

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

**Instituto Nacional de las Personas
Adultas Mayores**

**DIRECCION DE
PROGRAMAS ESTATALES**

**REGLAMENTO DE
CLUBES DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES**

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

Índice

Introducción al Reglamento de Clubes de las personas adultas mayores. _____	3
I. Aspectos sobre su Funcionamiento. _____	4
II. De las inscripciones. _____	4
III. De la participación de los socios. _____	5
IV. De la elección del Comité de Coordinación. _____	8
V. De las Funciones del Comité de Coordinación. _____	9
VI. Del Funcionamiento del Club. _____	11
VII. De la Seguridad y Urgencias Médicas. _____	11
VIII. Del Personal Técnico. _____	12
IX. De las Responsables de Clubes. _____	13
X. De las Quejas y Sugerencias. _____	14

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

Introducción al Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores

Estimado Adulto Mayor:

Los clubes de las personas adultas mayores son los espacios donde tú convives creando lazos afectivos que te permiten tener nuevos amigos y grandes afectos, en ellos te superas, descubres y fomentas tus habilidades a través de los talleres, te diviertes participando en diversas convivencias, apoyas tu salud practicando la activación física, etc. Por eso es importante que nos ayudes a cuidarlos participando de manera positiva y propositiva.

En el presente reglamento te damos a conocer los pasos que te llevarán de la mano a alcanzar un buen funcionamiento de tu grupo, regulando tu participación y la de todos los socios para que logren relacionarse con armonía, estableciendo las reglas que dan orden y propician una sana convivencia.

El establecer normas mínimas de convivencia entre los socios de los clubes de las personas adultas mayores favorece una sana interacción fortalece el respeto y propicia la participación y organización del grupo, razón por la cual todos los adultos mayores afiliados a estos cumplirán y observarán que se cumplan estos lineamientos.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

I. ASPECTOS SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

- a) Para que un club de las personas adultas mayores funcione de manera óptima, es necesario contar con un mínimo de 15 socios, dicha población deberá ser constante para que permanezca activo dentro de la Red Nacional de clubes registrados ante el Inapam, de lo contrario, el club se dará de baja ante el Inapam.
- b) Reunirse por lo menos dos horas una vez a la semana.

II. DE LAS INSCRIPCIONES

- a) Llenar los siguientes formatos:
- Formato #1 Cédula de inscripción.
 - Formato #2 Certificado de salud (firmado por un médico que avale que el adulto mayor es independiente física y emocionalmente, describiendo sus actuales enfermedades, tratamiento y medicamentos).
 - Formato #3 Canalización a servicios médicos (firmado por el familiar más cercano donde se describe a que servicio médico se canalizará al socio en caso de emergencia).
 - Formato #4 Responsiva por actividades externas (firmado por el familiar más cercano para salidas fuera del club y Autorización de canalización médica del socio en caso de requerirse).
 - Formato #5 Estudio socioeconómico.
- b) Entregar al inscribirse:
- Fotografía reciente tamaño infantil.
 - Copia de credencial INAPAM.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

- c) Las inscripciones son gratuitas y se realizan directamente en el club de su interés y sólo se podrá inscribir a un solo club, en ningún caso podrán estar inscritos en dos clubes al mismo tiempo.
- d) Cuando se quiera cambiar de club el socio debe presentar una carta que le dará el responsable en su club anterior donde se indiquen los motivos del cambio.
- e) Las personas de 55 a 59 años de edad que deseen inscribirse serán aceptadas si el cupo lo permite y no deberán rebasar el 10% de la población total del mismo, ni tendrán los beneficios exclusivos para los de 60 años y más.
- f) Los periodos vacacionales serán dos:
- Uno en diciembre conforme al calendario escolar.
 - El otro conforme a lo que marque el calendario de cada Estado; además de los días correspondientes a festividades cívicas o fiestas tradicionales propios de la región, informando las fechas a través de la Delegación INAPAM de su estado a la Dirección de Programas Estatales.

III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS

- a) La asistencia a los clubes es voluntaria y ayuda al buen desempeño de las actividades programadas en el mismo, sin embargo es importante puntualizar que en el caso en que el Instituto programe actividades, festivales, paseos, etc., en donde el cupo sea limitado, los socios con asistencia regular tendrán preferencia corroborando lo anterior con la lista de asistencia.
- b) En el caso de designación de apoyos como despensas y otros, igualmente se dará preferencia a los socios con mayor asistencia pero a la vez con mayor necesidad según estudio socioeconómico.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

- c) Los clubes de las personas adultas mayores son espacios creados para el bienestar y desarrollo de las personas adultas mayores por lo que no se permite en ellos la asistencia cotidiana de niños y jóvenes, así como en excursiones, paseos, actividades, etc., exclusivas para socios.
- d) Para protección y seguridad de los socios no se permite la ingestión de bebidas alcohólicas o cualquier otro estimulante en las instalaciones del club, ni en eventos, excursiones y actividades organizadas por este, de igual manera no podrá llegar bajo los efectos de estos.
- e) Las actividades con fines de lucro no favorecen el bienestar común por lo que no están autorizadas por la Dirección de Programas Estatales y las Delegaciones Estatales y/o Municipales; tandas, cajas de ahorro, ventas, paseos organizados por particulares, etc.
- f) En aquellas actividades en las que se requiera de material para su realización, el socio deberá adquirirlo en el lugar de su preferencia.
- g) Los objetos personales u objetos de valor de los socios no son responsabilidad del Instituto, por lo que se recomienda que cada uno se responsabilice de su cuidado.
- h) El mobiliario, equipos, herramientas, implementos deportivos, etc., que se encuentran en cada club, son para beneficio común por lo que su conservación, cuidado y buen uso es responsabilidad de cada uno de los socios.
- i) En el caso de las actividades que requieran especificar un horario de salida y regreso (paseos, convivencias, eventos especiales o foráneos, etc.) se dará un tiempo de tolerancia de 15 minutos de espera.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

j) El respeto y la buena disposición para con todos los socios y el personal que apoya o labora para el Instituto es necesario para el buen funcionamiento del equipo, por lo que cuando el caso lo amerite, se valorará la baja temporal o definitiva según la gravedad de las siguientes faltas:

- 1.- Cuando el socio presente alguna actitud negativa que repercuta en el buen funcionamiento del equipo.
- 2.- Cuando el socio incurra en una falta de respeto hacia sus compañeros o personal de apoyo y trabajadores del Instituto.
- 3.- Cuando el socio haya violado alguna disposición del presente reglamento. Los socios regulares podrán participar en todas las actividades del INAPAM que realice el club al que pertenece.

Puntualizamos que no es política del Instituto suspender el servicio a las personas que tienen dificultades de adaptación y/o disciplina, así que antes de tomar una decisión de esta índole, deberán agotarse todas las alternativas posibles como:

- Invitar al socio a rectificar, canalizarlo para recibir apoyo si lo amerita.
- Someter el caso ante el Comité Coordinador del club y responsable del mismo si lo hubiera.
- Informar y valorar el problema ante el Representante Municipal y/o Delegado Estatal.
- Con los elementos y participación de todos, valorar y decidir según convenga en cada caso.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

IV. DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

- a) Los socios deberán elegir en forma democrática y sencilla un Comité Coordinador de su club formado por un representante, un tesorero y un secretario. Dicho Comité surgirá del resultado de la votación de la mayoría, entendiéndose por esta el 50% de votos totales más uno.
- b) Sólo podrán ser candidatos al Comité de Coordinación los socios de 60 años en adelante.
- c) En la elección, deberá estar presente el Representante Municipal o el Delegado o algún representante designado por estos.
- d) Previo a la votación, se elegirá dentro de los mismos socios, una comisión integrada por un moderador, un secretario y dos escrutadores responsables de establecer el orden, contar los votos y firmar el acta de resultados, con el acuerdo de todos los socios.
- e) El Comité electo permanecerá en su cargo un año y no se aceptarán reelecciones secuenciadas, al término de este periodo se elegirá un nuevo Comité.
- f) Si alguno o todos los integrantes del Comité, deciden retirarse de su cargo, deberán notificar, de preferencia por escrito, al grupo con 15 días de anticipación.
- g) En caso de que todo el grupo o la mayoría de este decidan recitar al Comité antes de la terminación de su gestión anual, deberán levantar un acta explicando los motivos de la destitución, signándola y habiendo notificado con 15 días de anterioridad el asunto al Representante Municipal y/o delegado Estatal en su caso.
- h) Los cargos de Representante, Tesorero y Secretario que integran el Comité de Coordinación son honoríficos y voluntarios y no representan jerarquías, superioridad, autoridad o beneficios especiales para quienes lo ostenten, por lo que deberán ser respetuosos de las ideas y opiniones de sus compañeros, propiciando en todo momento el bienestar de los socios y sirviendo con responsabilidad en el cumplimiento de su encomienda al grupo.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

i) Al ser elegido el Comité Coordinador deberá asistir a invitación de la Representación Municipal o Delegación Estatal a un taller de introducción a los programas INAPAM, donde conocerán las normas y políticas de la Institución y sus principales acciones y programas.

V. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

a) Los integrantes del Comité de Coordinación cooperarán con el Delegado Estatal o Representante Municipal aplicando las normas y políticas del Instituto.

b) El Comité Coordinador fomentará y estimulará la participación de todos los socios en las actividades programadas para beneficio común, acordados en las reuniones del club, en donde deberá prevalecer el principio de participación libre y voluntaria. El deseo de no participar o de no contribuir en alguna actividad no deberá ser motivo de discriminación o marginación.

c) Los integrantes del Comité deberán informar mensualmente a sus compañeros de grupo, acerca de los resultados de las gestiones que una vez acordadas se lleven a cabo, así como del estado financiero del club.

d) En las reuniones mensuales de club, la prioridad será buscar el bien común en cada propuesta, acción y decisión que se tome, desechando todo lo que no cumpla este objetivo.

e) Los integrantes del Comité de Coordinación deberán evitar polémicas en temas ajenos al buen desarrollo de los programas que el INAPAM aplica en los clubes de la Tercera Edad.

f) Las contribuciones o aportaciones obtenidas a través del Comité, aplicadas en su mobiliario, equipo, herramientas, etc. deberá ser notificada a la Representación Municipal o Delegación Estatal en su caso para que por su conducto se realicen los trámites administrativos para el resguardo y protección de los mismos, haciendo constar su propiedad.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

- g) Los recursos financieros que el Comité y los socios del club llegaran a reunir, deberán aplicarse con oportunidad y a la brevedad y no deberán acumularse sin un fin o propósito inmediato a resolver.
- h) Para recibir fondos destinados a la compra de muebles, equipo, herramientas y/o realización de festejos, aniversarios de club, etc. El Comité Coordinador podrá realizar diversas actividades y será responsabilidad exclusiva de este el manejo y buen uso de los recursos obtenidos, informando a los socios y sin involucrar en ningún caso al personal técnico del Instituto.
- i) De no existir en el club personal contratado o comisionado que funja como responsable del mismo un miembro del Comité Coordinador deberá asistir a las juntas mensuales convocadas por la Representación Municipal o Delegación Estatal.
- j) El Comité Coordinador no utilizara el cargo para promover o realizar negocios, asociaciones políticas, religiosas o de cualquier índole que desvirtúen los objetivos del INAPAM y queda prohibido usar o vincular el nombre del Instituto y su imagen para otros fines que no sean los propios, así mismo observara que esta misma norma la cumplan todos los socios.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

VI. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLUB

- a) Para el logro del funcionamiento del club, los socios podrán formar las comisiones necesarias, distribuir las de común acuerdo buscando que el trabajo se realice de manera equitativa y que estas comisiones se turnen en forma periódica.
- b) El mecanismo de elección será interno y será el Comité Coordinador quien dará fe de la designación de los responsables de las comisiones.
- c) Para el logro del trabajo comunitario el INAPAM realiza convenios de colaboración con diversas Instituciones que apoyan la labor de algunos clubes de las personas adultas mayores sin que dicho apoyo condicione a los socios a cumplir objetivos, normas y políticas ajenas a nuestro Instituto.

VII. DE LA SEGURIDAD Y URGENCIAS MÉDICAS

- a) Es deber de la Institución observar las normas de seguridad e higiene en los espacios asignados a cada club, sin embargo, existe la posibilidad de accidentes, sin que medie en ellos la negligencia del recurso humano, por consiguiente, no se fincarán responsabilidades en tales casos a los responsables o socios de los mismos y/o al personal del INAPAM.
- b) En las actividades en que sea necesario trasladarse del club a otro lugar, no se permitirá a los socios abordar o descender de los autobuses en puntos intermedios de los establecidos por el organizador.
- c) Ante urgencias médicas, el (la) trabajador (a) social y/o responsable del club tratará, en lo posible, de canalizar a la persona al servicio indicado por ella y sus familiares (Formato 4); sin embargo, en situaciones extremas aplicará su criterio, canalizando al servicio más cercano, sin que esta decisión implique responsabilidades jurídicas, por las posibles complicaciones en la evolución del caso.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

VIII. DEL PERSONAL TÉCNICO

El personal que presta sus servicios en los clubes de las personas adultas mayores, tiene como misión fundamental, apoyar el desarrollo y bienestar de los adultos mayores que asisten, dando un trato amable, respetuoso, diligente e imparcial, por tal motivo:

- a) El personal contratado por el INAPAM o comisionado por alguna Institución de apoyo, no puede recibir dinero por ningún servicio.
- b) No están autorizados para organizar tandas, rifas, cajas de ahorro o compra de material.
- c) No podrán coordinar, organizar, ni asistir a paseos y excursiones promovidas por empresas u organizaciones no gubernamentales, con fines de lucro, sin la autorización de la Delegación Estatal o Representación Municipal. Para la autorización de este tipo de paseos, se deberá presentar un documento de la empresa con la que se realizará, en donde indiquen si existe convenio con el INAPAM, actualizado y firmando, una carta compromiso, así como un oficio donde se informe a la Dirección de Programas Estatales, especificando nombre del grupo, fecha en que se realizará y el nombre de la persona responsable. En caso de que el grupo solicite que asista un miembro del personal técnico (trabajador social, maestros, promotor deportivo, psicólogo, etc.), se tendrá que solicitar con 15 días de anticipación para su autorización a la Dirección de Programas Estatales y Afiliación Nacional.
- d) En el caso de los profesores que el grupo haya contratado, el Instituto no se responsabiliza por su incumplimiento ni se obliga a establecer con ellos relaciones laborales.
- e) Cualquier reclamación en este sentido, deberá realizarse en las instancias legales conducentes.
- f) Los buenos resultados del club dependen del esfuerzo conjunto de los socios y personal de la Institución, por lo que es importante reportar su ausencia a las Delegaciones Estatales o representaciones Municipales de su localidad.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

IX. DE LAS RESPONSABLES DE CLUBES

En los estados que exista este apoyo, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) El (la) responsable del club es el puente de acercamiento del Instituto con los socios del mismo tanto para la entrega de apoyos como para el flujo de información y la coordinación de actividades.
- b) Su trabajo generalmente es voluntario.
- c) Su trato para con los socios debe ser afectuoso, respetuoso, solidario e imparcial.
- d) Deberán asistir a la junta mensual convocada por el (la) Representante Municipal y/o el (la) delegado (a) Estatal o quien ellos tengan a bien designar.
- e) Tienen la obligación de reportar e informar las actividades planeadas por su club y las problemáticas que se presentan en el mismo.
- f) Deberán trabajar de común acuerdo con el comité coordinador y apoyar los proyectos que a través de este los socios propongan en beneficio del club.

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

X. DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS

El propósito del Instituto y su personal es servir, a través de sus programas, de manera eficiente y oportuna, pero como en toda actividad, existe un factor de error humano. La Institución está en la mejor disposición de recibir quejas y sugerencias sin que esto implique, necesariamente, sanciones para el personal ni represalias para la persona que emite la queja o sugerencia.

a) Es obligación del personal del Instituto el respetar y transmitir, oportunamente, las quejas y sugerencias de los socios.

b) Toda queja o sugerencia tendrá cabida, siempre y cuando la persona que la presente se identifique. Por principio, se desecharán las quejas o sugerencias anónimas.

c) Las quejas y sugerencias deberán dirigirse a:

DIRECCION DE PROGRAMAS ESTATALES

Concepción Béistegui # 14,

Col del Valle, México D.F

C.P. 03100, Delegación Benito Juárez

Tel: 5 6 87 62 93 y 55 23 86 80

DELEGACION ESTATAL DEL INAPAM

En su estado

REPRESENTACION MUNICIPAL DEL INAPAM

En su municipio

Reglamento de Clubes de las Personas Adultas Mayores en el interior de la República

D I R E C T O R I O

Sra. Aracely Escalante Jasso
Director General

Lic. Joel Climaco Toledo
Director de Programas Estatales

C. Laura Rosario Parra Bazán
**Jefe del Departamento de Promoción, Asesoría y
Supervisión a Delegaciones Estatales**

Dirección de Programas Estatales

Concepción Béistegui # 14
Col. Del Valle
C.P. 03100, Delegación Benito Juárez
México, D.F.

Tel. 01 (55) 56.87.62.93 y 55.23.86.80
Fax 01 (55) 55.23.86.80 ext. 106 y 113

Correo electrónico: larosparra@yahoo.com.mx